



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 13 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 9

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1883).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero.	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

RECONOCIMIENTOS

Concejo de Mieres

Días 15 al 22 de Enero

Fincas titulada «El Rollo» de castaño, mata y prado, propia de Doña María Fernández, vecina de Rozadas de Bazuelo, que pretende expropiar la Sociedad «Fábrica de Mieres», con destino á caminos, escombreras y otros usos para el servicio de las minas «Perpétua» y otras, pertenecientes á dicha Sociedad.

Concejo de Aller

16 al 23 de Enero

«Demasia á Miravalles» (número 10.867), carbón, sita en la parroquia de Serrapio, solicitada por D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano.

Linda con las concesiones «Miravalles», «La Victoria» y «Urbina.»

17 al 24 de Enero.

«2.ª demasia á Miravalles» (número 10.868), carbón, sita en la parroquia de Serrapio; solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Miravalles», «Pilar», «2.ª Demasia á Pilar», «Santa Rosa 2.ª» y «Santa Ana 2.ª»

18 al 25 de Enero

«3.ª demasia á Miravalles» (número 10.869), carbón, sita en la pa-

roquia de Serrapio, solicitada por el mismo que las dos anteriores.

Linda con las concesiones «Miravalles» y «Buena.»

DEMARCAACIONES

Concejo de Langreo

19 al 26 de idem

«Demasia á Estrella» (número 10.776), carbón, sita en las parroquias de Turiellos y Tiulla, solicitada por D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos.

Linda con las concesiones «Estrella», «Demasia á Escribana», «Mina por fuerza», «Luisa», «Precaver», «Guadalupe», «Dolores», «Rufina», «Andaruja 2.ª», «Pozo Andaruja», «2.ª Venganza», «Polonia», «La Venganza», «La Despreciada» y «Dos amigos.»

Concejo de Carreño

20 al 27 de Enero

«Demasia á Lacina 11» (número 10.501), hierro, solicitada por Don Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.» Linda con las concesiones «Lacina 11», «Guillermo» y «Tres amigos.»

Concejo de Colunga

22 al 29 de id.

«Rescatada» (número 10.846), hierro, sita en la vega de la Riera de Colunga, registrada por D. Melchor Becaña y Coro, vecino de Cangas de Onís, á quien representa en esta capital D. José Menéndez.

Linda con la concesión titulada «Colunga 1.ª» propia de la Sociedad «Fábrica de Mieres.»

Concejo de Piloña

24 al 31 de Enero

«La Buena» (número 10.830), cobre, sita en las Felguerosas y Ovana, parroquia de Beloncio, registrada por D. Luis de Vignier, vecino de Gijón.

Concejo de Morcín

25 de Enero al 1.º de Febrero

«Bernarda» (número 10.818), hierro, sita en el pueblo del Vallín, parroquia de Piñera, registrada por D. Juan Suárez García, vecino de Santa Cruz, en Mieres.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Registradores y dueños de las minas próximas y colindantes en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 11 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 46).

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 12.º dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo; que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano: su fianza 17.100 pesetas y con premio de cobranza de 175 por 100.

Agencia ejecutiva de Belmonte; que comprende los pueblos de Salas, Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo; comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariagos; su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Castropol, 1.ª zona; comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo: su fianza 2.300 pesetas.

Id. id. de id., 2.ª zona; comprende los de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos: su fianza 700 pesetas.

Id. id. de Lluarca; comprende los de Navia, Valdés y Villayón: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes; comprende los de Cabrales, Llanes, Riyadadeva, Valle alto y Valle bajo: su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onís; comprende los de Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ponga y Rivadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo, 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Gijón; que comprende los de Carreño y Gijón: su fianza 3.700 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tiene premio de cobranza, y sólo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado, por las contribuciones territorial é industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el artículo 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 11 de Enero de 1897.—El Delegado, Juan M. Arribas.

(R. al núm. 48).

AÑO ECONÓMICO DE 1896 á 1897

PROVINCIA DE OVIEDO

Resumen de ingresos de las cuentas del primer trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL Pesetas
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		
Allande.	»	»	»	»	»	»	»	6.409 62	»	7.520	»	»	13.929 12
Aller.	»	»	»	»	»	»	»	1.057	»	14.254 71	»	»	32.838 77
Amieva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.068 10	»	»	2.068 10
Avilés.	»	»	4.052 63	»	»	»	6.801	17.601 96	28.164 25	50.124 99	»	»	111.772 82
Avilés (Zona de ensanche).	»	»	2.263 74	»	»	»	»	1.916	2.939 56	»	»	»	7.119 30
Bimenes.	»	»	»	»	»	»	»	3.782 14	434 73	1.630	»	»	2.064 73
Boal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.780 87	»	»	8.976 69
Cabrales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.800	»	»	6.343 83
Cabranes.	»	»	»	»	»	»	»	135	1.543 83	3.744 30	»	»	4.855 05
Candamo.	»	»	»	»	»	»	»	3.928 84	975 75	4.141 23	»	»	11.686 96
Cangas de Onís.	»	»	»	»	»	»	»	2.008 33	3.616 89	15.311	»	»	20.319 33
Cargas de Tineo.	»	»	»	»	»	»	»	6.998 53	»	10.500	»	»	18.834 75
Caravia.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.336 22	1.217	»	»	1.217
Carreño.	»	»	»	»	»	»	14 80	1.662 26	8.783 19	10.327 35	»	»	20.787 60
Caso.	»	»	»	»	»	»	6.000	3.371 63	157 07	4.070	»	»	13.603 70
Castrión.	»	»	5	»	»	»	»	5.174 96	2.139 29	17.683 32	»	»	24.997 57
Castropol.	»	»	»	»	»	»	»	1.153 81	10.159 98	3.124 98	»	»	14.438 77
Coaña.	»	»	»	»	»	»	»	1.440 26	1.904 41	1.312 50	»	»	4.657 17
Colunga.	»	»	»	»	»	»	»	71 95	5.912 77	11.350	»	»	17.334 72
Corvera.	»	»	»	»	»	»	»	1.369 27	»	33 25	»	»	1.402 52
Cudillero.	»	»	»	»	»	»	»	4.654 02	10.349 72	16.075	»	»	31.078 74
Degaña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.036 66	»	»	2.036 66
El Franco.	»	»	»	»	»	»	53 75	4.319 08	1.273 25	3.476 25	»	»	9.122 33
Gijón.	»	»	34.444 53	»	157	»	11.320 69	8.656 25	788 79	179.422 75	»	»	234.790 01
Gozón.	»	»	373	»	»	»	»	2.481 50	1.727 66	8.694 12	»	»	13.276 28
Grado.	»	»	136	»	»	»	»	4.389 69	3.264 17	24.516 12	»	»	32.305 98
Grandas de Salime.	»	»	»	»	»	»	»	2.564 21	6.513 57	2.000	»	»	11.077 78
Ibias.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.800	»	»	1.800
Illano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	»	»	2.000
Illas.	»	»	»	»	»	»	»	»	165 64	1.516 41	»	»	1.682 05
Langreo.	»	»	»	»	»	»	»	32.548	9.503 27	49.107 49	»	»	91.158 76
Laviana.	»	»	»	»	»	»	»	1.682 35	13.334 39	7.516	»	»	22.532 74
Lena.	»	»	»	»	»	»	»	6.050 26	19.578 56	21.392	»	»	47.020 82
Lelariagos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Llanera.	»	»	»	»	»	»	»	3.648 24	»	4.213 64	»	»	7.866 88
Llanes.	»	»	»	»	»	»	»	7.005 87	30.654 92	30.831 25	»	»	69.080 04
Mieres.	»	»	588	»	»	»	»	20.375 61	132.077 23	41.513 63	»	»	193.966 47
Miranda.	»	»	»	»	»	»	»	212 30	2.799 47	5.325	»	»	8.333 77
Morcín.	73 75	»	»	»	»	»	»	»	6.687 81	3.121 58	»	»	9.866 14
Muros.	»	»	»	»	»	»	333 30	1.023 06	2.796 72	3.037 50	»	»	7.192 58
Navia.	»	»	»	»	»	»	»	1.364 46	7.546 85	6.501 38	»	»	15.412 69
Noreña.	»	»	222 90	»	»	»	»	2.987 81	175 69	7.941 33	»	»	11.327 73
Onís.	»	»	»	»	»	»	»	»	6.743 84	8.700	»	»	15.443 84
Oviedo.	»	»	13.839 29	»	»	»	362	16.919 60	23.493 45	128.970 93	»	»	2.195 23
Parres.	204 50	»	»	»	»	»	»	11.004 27	8.041 21	3.641 46	»	»	193.585 27
Peñamellera (Valle alto).	»	»	»	»	»	»	»	2.448 55	131 42	4.259 08	»	»	22.891 44
Peñamellera (Valle bajo).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	»	»	1.207 73
Pesoz.	»	»	730	»	»	»	»	»	»	1.000	»	»	6.707 63
Piloña.	»	»	250	»	»	»	118	18.561 99	25.504 60	29.654 72	»	»	74.569 31
Ponga.	»	»	»	»	»	»	»	1.059 57	78	3.327 69	»	»	4.465 26
Pravia.	»	»	»	»	»	»	»	8.060 76	950 37	12.500	»	»	21.761 13
Proaza.	»	»	»	»	»	»	»	5.130 29	2.573 16	2.578 50	»	»	10.281 95

Quirós.	12.881 03	7.503 10	1.247 41	4.131 52	1.247 41	7.503 10	12.881 03
Regueras.	6.216 89	538 30	925	4.753 59	925	538 30	6.216 89
Ribera de Arriba.	1.508 65	1.322	»	100	»	1.322	1.508 65
Riosa.	21.946 71	13.250	6.015 26	1.986 45	12 50	13.250	21.946 71
Rivadesevilla.	8.091 81	»	8.091 81	»	»	»	8.091 81
Rivadaveva.	28.390 94	18.703 20	2.137 44	7.398 50	»	18.703 20	28.390 94
Salas.	1.686 18	1.400	»	286 18	»	1.400	1.686 18
Santa Eulalia de Oscos.	2.683 24	1.615	»	1.068 24	»	1.615	2.683 24
San Martín de Oscos.	9.707 77	5.888 88	2.970 67	848 22	»	5.888 88	9.707 77
San Martín Rey Aurelio.	2.394 29	1.652 50	425 87	315 92	»	1.652 50	2.394 29
San Tirso de Abres.	3.005 83	1.643 75	69 90	1.292 18	»	1.643 75	3.005 83
Santo Adriano.	3.560 94	1.828	1.732 94	»	»	1.828	3.560 94
Sariego.	23.148 28	8.702 50	8.968 42	5.477 36	»	8.702 50	23.148 28
Siero.	4.433 05	605 05	3.500 23	332 77	»	605 05	4.433 05
Sobrescobio.	11.993 92	3.862 25	6.770 67	1.317 25	»	3.862 25	11.993 92
Somiedo.	10.853 85	3.838 75	5.687 41	1.178 21	»	3.838 75	10.853 85
Soto del Barco.	12.265 95	5.618 43	5.227 39	1.053 07	»	5.618 43	12.265 95
Tapia.	7.701 02	2.910	4.350 36	440 66	»	2.910	7.701 02
Taramundi.	18.262 71	6.183 55	948 03	11.131 11	»	6.183 55	18.262 71
Teverga.	78.065 32	29.025 41	40.790 18	8.249 73	»	29.025 41	78.065 32
Tineo.	39.248 87	13.250	12.158 61	13.830 26	»	13.250	39.248 87
Valdés.	12.078 51	10.876 37	1.202 14	»	»	10.876 37	12.078 51
Vega de Rivadeo.	2.830 33	»	1.830 33	1.000	»	»	2.830 33
Villanueva de Oscos.	40.199 21	33.004 98	314 02	6.671 71	25	33.004 98	40.199 21
Villaviciosa.	5.845 74	»	912 85	4.932 89	»	»	5.845 74
Villayón.	1.678	1.050	628	»	»	1.050	1.678
Yernes y Tameza.	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	1887004 78	385 81	5.027 99	25.127 69	303.024 62	532.871 63	1887004 78

(R. al núm. 9).

Oviedo 29 de Diciembre de 1896.—El Contador de Fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Cumpliendo lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, por el presente se anuncia á subasta pública la reparación del enlosado de las calles de Jesús, Plaza y Cimadevilla, bajo el tipo de 1.472 pesetas.

El acto se celebrará en los bajos de las Consistoriales por el procedimiento de pujas á la llana á las doce del día 19 del actual y para tomar parte en la subasta se requiere como indispensable la presentación al Sr. Presidente, media hora antes de la anunciada, de la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó Caja de Depósitos la suma de setenta y tres pesetas setenta céntimos en concepto de garantía previa.

El presupuesto detallado y condiciones facultativas y económicas ss hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo 9 de Enero de 1897.—El Alcalde-Presidente, José Longoria. (R. al núm. 47).

Alcaldía de Muros

D. Francisco Grande y Carreño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el haber anual de 999 pesetas y casa-habitación para el que resulte nombrado y su familia, por la asistencia gratuita á las familias pobres de este término municipal.

Las condiciones por las cuales se ha de formalizar el contrato y tiempo de duración del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muros 31 de Diciembre de 1896.—Francisco Grande.

(R. al núm. 8).

Alcaldía de Ponga

D. José Arduengo Huerta, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: que en virtud de haber terminado el contrato el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de este concejo dotada en la actualidad con 1.500 pesetas anuales para la asistencia de 200 familias pobres, pudiendo avenirse libremente el facultativo con 650 familias pudientes.

El contrato se formalizará de común acuerdo entre la Junta y el Médico, siendo preferido el que mejor hoja de méritos y servicios presente.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde el en que, el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistorial de Ponga 1.º de Enero de 1897.—José Arduengo.

(R. al núm. 37).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo y Diciembre veintiocho de mil ochocientos noventa y seis, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante, D.ª María López de la Ferrería y Bedia, labradora y vecina de Figueras, representada por los Estados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra como demandado D. José Fernández García, marinero y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria y Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, sobre entrega de una finca.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que, se declara haber lugar á la demanda propuesta por D.ª María López de la Ferrería, y en su consecuencia, que es de su propiedad la finca Crucifijo de Lois, según se describe en el hecho quinto de aquélla, y se condena al demandado D. José Fernández García á que la entregue y deje á disposición de la demandante, sin hacer especial condenación de costas.

Insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandante D.ª María López de la Ferrería, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín Lunas.—Eduardo Montero.—Alvaro Abascal.»

Y á fin, pues, de que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL,

expido el presente que firmo en Oviedo y Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 6).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza promovió Doña Isabel Valdés Collar, soltera, labradora y vecina de Pedruño, representada por el Procurador Don anuel Florez de Uria y Sattar, á quien dirigió el Licenciado D. Atilano Valdés, juicio en que han sido demandados D. Manuel Collar González, labrador y vecino de Naviego, que no compareció á contestar la demanda ni intervino en actuación alguna del mismo juicio, y el Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á Doña Isabel Valdés y Collar, quien disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar sobre división de bienes con D. Manuel Collar y González, quedando obligada en su caso al cumplimiento de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley.

Así por esta sentencia que al Don Manuel Collar será notificada en la forma procedente, según el artículo setecientos setenta y nueve de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que la expresada sentencia llegue á conocimiento del Don Manuel Collar y pueda interponer contra ella en tiempo oportuno el recurso que crea convenirle, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 5).

Juzgado de Luarca

Cédula de notificación

«En la demanda de ab-intestato de Doña Antonia Rodríguez, vecina que fué de Balsera, parroquia de Trevías, en este concejo, promovida

por su esposo Francisco Menéndez y Pelaez, de igual vecindad, cuya demanda se tramita hoy, por los del juicio de testamentaria, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Que debía aprobar y aprueba las operaciones divisorias de la herencia de Doña Antonia Rodríguez, vecina que fué de Balsera, practicadas por el contador nombrado al efecto D. Eleuterio Francos y Florez, las cuales se protocolicen con reintegro del papel sellado correspondiente en la Notaría de D. José María Lombardero, entregando á los interesados lo que en ellas les haya sido adjudicado y los títulos de propiedad si los hubiere, poniéndose previamente en estos por el Actuario nota expresiva de la adjudicación y luego que sean protocolizadas con testimonio de este auto dénese á los partícipes que lo pidieren testimonio de su haber y adjudicación respectivos. Así por este auto lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, doy fé.—Estanislao Reguera.—Ante mí, L. Carlos Cadavieco.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación al interesado Don Francisco Menéndez y Fernández, cuyo paradero no consta, expido la presente en Luarca, Enero cuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 20).

D. Estanislao Reguera y Luna, Juez accidental de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente cita y emplaza á José Iglesias (a) Llavoria, vecino de Pojos, término municipal de Villayón, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á usar del derecho que se crea asistido en la causa que se le sigue como supuesto autor del robo verificado en el comercio de Antonio Rodríguez, vecino de Ponticiella, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordé en el auto de conclusión dictado en el día de hoy en el sumario de referencia.

Dado en Luarca á primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Estanislao Reguera.—Por mandado de su señoría, L. Carlos Cadavieco.

(R. al núm. 19)

Juzgado de Laviana

D. Agapito León, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Laviana.

Doy fé: que en la causa instruída en el Juzgado de Oviedo, contra Bernardo Fernández García, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Cabañaquinta, sobre abusos electorales, se dictó sentencia el trece de Noviembre próximo pasa-

do, por la Audiencia provincial de Oviedo, cuyos particulares dicen así:

Fallamos

«Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Bernardo Fernández García, declarando las costas de oficio. Se alza la suspensión que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aller desempeñaba el procesado Bernardo Fernández García, decretada en auto de veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, comunicándose esta resolución al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.»

Para que conste expido el presente en Pola de Laviana á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Agapito León.—V.º B.º, Silverio Olmedillas.

(R. al núm. 835)

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Joaquín Gómez, de treinta y cinco años de edad, herrero, sin apodo, antecedentes ni instrucción, hijo natural de Antonia Gómez y de padre desconocido, natural de Navamorcuende, término municipal de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, últimamente domiciliado en San Juan de Villapañada, concejo de Grado, de este partido, de estatura un metro setecientos cinco milímetros, pesa sesenta y seis kilos, dimensión de las manos quince milímetros, de los pies veintiuno, color de las pupilas verdoso, pelo y ojos negros, color del rostro moreno y sin cicatriz alguna; para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo se escita el celo de las autoridades, civiles y militares para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y en el caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, pues así se había acordado por virtud del sumario indicado.

Pravia Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 3).

Juzgado de Reinosa

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente, se cita á José Caridad Expósito, de setenta y seis años de edad, soltero, ambulante, natural de Oviedo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa instruída sobre sustracción de una pollina con su cría, bajo las responsabilidades legales.

Dado en Reinosa á dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Agapito de las Heras.

(R. al núm. 14)

Juzgado de Siero

D. Lesmes Nosti Rodríguez, Juez municipal suplente de Siero.

Hago saber: que para pagar á D. Alonso Fernández y Fernández, vecino de Arenas, doscientas pesetas de principal, con más las costas del juicio y ejecución, que le debe Francisco González Braña (a) Pachín, vecino de Arenas, se embargaron á éste, y se anuncian en pública subasta por diez días, las fincas siguientes:

1.ª Un establo en Santiago de Arenas, de unos treinta metros cuadrados; lindante por derecha con antojanas de D. Casimiro Faes; izquierda con otras de D. Alonso, y espalda, más de D. Casimiro; valor ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una finca á labor, mata y castañedo, llamada Berizal, sita en la eria de Santiago de Arenas, de veinticinco áreas y diez y seis centiáreas; lindante al Este, con bienes de D. Casimiro Faes; Sur, camino y sebe; Oeste, Ignacio Díaz, y Norte, más de D. Casimiro Faes; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del actual á las dos de la tarde, debiendo las posturas cubrir al menos los dos tercios de la tasación y depositarse previamente el diez por ciento de la misma. Y también se advierte que se anuncia la subasta á instancia del actor, sin haberse habilitado aún los títulos de propiedad, teniendo que estarse á lo que en tal caso dispone la ley Hipotecaria y la ritual.

Siero y Enero nueve de mil ochocientos noventa y siete.—Lesmes Nosti.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

(R. al núm. 31).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Subasta voluntaria

El día 11 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, Rúa, 13, 2.º, segunda subasta de varios bienes de la testamentaria de D.ª Virginia Estrada Nora, sitas en San Julián de los Prados y Latores, en este concejo, Palomar en el de la Ribera de Arriba y Lugones, Valdesoto, Viella y Vega de Poja, en el de Siero, con el 12 por 100 de rebaja de la tasación, la cual estará de manifiesto en dicha Notaría.